PRORROGA N° 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 364 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y GESTIÓN CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S.

OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT. No.	892.115.007-2
CONTRATISTA:	GESTIÓN CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S.
NIT:	900.278.213-0
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ ALEJANDRA FIGUEROA ROMERO C.C. No. 26.988.344 de Barrancas – La Guajira.
DIRECCION:	Calle 3 No.3-53, Riohacha – La Guajira
TELEFONO:	3002755868
E-MAIL:	gestionltda1@gmail.com
VALOR:	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($285.457.036,00) M/CTE.
PLAZO:	SEIS (06) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 DE JULIO DE 2023
FECHA DE INICIO:	02 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	SEIS (06) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUPENSIÓN 01:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO 01:	19 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO 01:	22 DE FEBRERO DE 2024
PRORROGA 01:	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA 01:	22 DE MAYO DE 2024
PRORROGA 02:	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA 02:	22 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE SUPENSIÓN 02:	22 DE MAYO DE 2024
FECHA DE REINICIO 02:	10 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO 02:	10 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE SUPENSIÓN 03:	09 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE PRORROGA 01 A LA SUSPESIÓN 03:	28 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE REINICIO 03:	14 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO 03:	14 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRORROGA 03:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA 03:	29 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber, **JAIME ORLANDO BRUGES MORENO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.070.381 expedida en la ciudad de Maicao - La Guajira, quien actúa en Representación del Distrito de Riohacha, debidamente delegado a través de la Resolución No. 0993 del 14 de noviembre de 2024, para suscribir la presente minuta de respaldo al contrato electrónico suscrito en la plataforma del SECOP II, y quien para efectos del presente contrato se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA,** de una parte, y por la otra, **GESTIÓN CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S,** identificado con el NIT No. 900.278.213-0, representado legalmente por **LUZ ALEJANDRA FIGUEROA ROMERO** identificada con la C.C No. 26.988.344 de Barrancas – La Guajira, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA N° 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 364 DE 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que, entre el DISTRITO y GESTIÓN CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S, se suscribió el contrato de Interventoría No. 364 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", previo el Concurso de Méritos Abierto CMA-004-2023.

2. Que, el plazo inicial de ejecución del Contrato de Interventoría No. 364 de 2023, se fijó en SEIS (06) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución, según lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA, plazo que aún se encuentra vigente según las suspensiones, reinicios y adicionales plasmados.

3. Que, la supervisión del contrato fue designada al secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo con la CLÁUSULA DECIMA del Contrato de Interventoría No. 364 de 2023.

4. Que, en virtud del comité de seguimiento de obra llevado a cabo entre los actores de la ejecución del contrato en mención, con fecha de 08 de noviembre de 2024, con el fin de hacer seguimiento al desarrollo del proyecto donde entre otros aspectos el contratista de obra presento ante el supervisor, el secretario de infraestructura y servicios públicos y al interventoría externa, la imperiosa necesidad de realizar una prórroga de por lo menos CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, debido a un sin número de situaciones que han llevado no se cumplan los tiempos pactados inicialmente.

5. Que la solicitud mencionada anteriormente se encuentra fundamentada "En las lluvias constantes, las cuales afectaron la programación de obra y generaron la suspensión temporal, no trabajando a toda marcha como se requería, principalmente afectadas son las actividades a la intemperie como mejoramiento de terreno para concreto de pista de trote y andenes, instalación de losetas, concreto ciclópeo, vigas de cimentación , placa de contra piso para canchas, esto nos obligó a suspender por seguridad por superficies de trabajo deslizantes en el caso de trabajos en altura en instalación de concreto para columnas circulares en cancha, esperar que seque el terreno para el mejoramiento de suelo de canchas múltiples y circulaciones interiores y perimetrales de la pista de trote, poder instalar mortero de pega en la instalación de losetas; En segundo lugar, Algunas de estas actividades son antecesoras para la instalación del sistema fotovoltaico de lámparas y por consiguiente van sumando en el atraso que la interventoría rigurosamente reportó semanalmente".

6. Que de igual forma el contratista de obra manifiesta que "Que, los planes de contingencia han resultado insuficientes ante las inclemencias del clima y las lluvias atípicas presentadas en la zona del proyecto y en todo el país como es de público conocimiento, las cuales incrementaron en el año en curso por el inicio de la temporada de huracanes que inicio el 01 de junio y se

estima hasta el 30 de noviembre según Boletín del ideam. Las anteriores vicisitudes no pudieron ser previstos en la programación de obra presentada, estos reprocesos nos generaron pérdidas de horas hombres, materiales e insumos en detrimento de mi equilibrio económico como contratista de obra."

7. Que, debido a que el contrato de obra pública No. 393 de 2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCION Y DOTACION DE PARQUERECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA", fue prorrogado por un periodo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS por las razones contenidas en el presente documento, se hace necesario a su vez prorrogar por un término de CUARETA Y CINCO (45) DIAS el contrato de interventoría No. 364 de 2023, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

8. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes**.**

9. Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* entre otros.

10. Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

11. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

12. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese a la cláusula TERCERA – PLAZO el tiempo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, el cual iniciará a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLAUSULA SEGUNDA - AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADO*:* El contratista deberá para los términos del presente adicional, actualizar y ampliar las garantías constituidas para el Contrato Principal.

CLAUSULA TERCERA - EQUILIBRIO ECONOMICO: La presente prorroga No. 03 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: La presente prorroga No. 03 es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas por La presente prorroga No. 03.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prorroga No. 03, se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOPII www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Suscrito en el Distrito de Riohacha (La Guajira) a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2024.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	María Fernanda Suárez Cantillo	Abogada – Dirección de Contratación	
Revisado y aprobado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			